



ORDENANZA REGULADORA DE LAS
BASES REGULADORAS Y LOS
PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN DOMICILIARIA,
TRANSFERIDO DESDE EL GOBIERNO
DE NAVARRA AL AYUNTAMIENTO
DE PAMPLONA

INDICE

	Pag.
<u>CAPÍTULO I – Competencias del Ayuntamiento sobre la Atención Domiciliaria</u>	3
<u>CAPÍTULO II – Naturaleza y características del servicio que se establece</u>	4
<u>CAPÍTULO III – Definición y objetivos del servicio de atención domiciliaria</u>	5
<u>CAPITULO IV – Prestacion que componen el servicio de atención domiciliaria</u>	6
<u>CAPITULO V – Beneficiarios del servicio de Atención Domiciliaria</u>	7
<u>CAPITULO VI – Requisitos generales para la prestación del servicio de atención domiciliaria</u>	8
<u>CAPITULO VII – Extinción del servicio</u>	9
<u>CAPITULO VIII – Regulación específica del servicio de atención a domicilio municipal</u>	
SECCIÓN PRIMERA: Personal	9
SECCIÓN SEGUNDA: Organización del Servicio desde la perspectiva de Barrio	10
SECCIÓN TERCERA: Dirección del Servicio de Atención Domiciliaria	11
SECCIÓN CUARTA: Funcionamiento del Servicio de Atención Domiciliaria	11
<u>ANEXO</u>	13

CAPITULO I

COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA

La responsabilidad municipal de la atención domiciliaria como Programa del Sistema de Servicios Sociales, viene determinada por la normativa general de competencias y la específica en materia de Servicios Sociales de Base o Municipales. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le asigna competencia en la atención, entre otros colectivos, a los ancianos y la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, sobre Servicios Sociales que ordena el nivel de competencia para determinados servicios, dispone que la Atención Domiciliaria debe ser desarrollada por los Ayuntamientos y en su artículo 3 apartado B establece como actuación prioritaria en la atención de la Tercera Edad "potenciar el Servicio de Asistencia a Domicilio como célula municipalizada de información de recursos y asistencia a las necesidades".

Por otro lado el Decreto Foral 11/1987, de 16 de enero, que regula los Servicios Sociales de Base (o municipales) en Navarra, distingue entre funciones generales de obligado cumplimiento (Prestación Técnica de información, Valoración y Asesoramiento) y las específicas entre las que se encuentran los Servicios a Domicilio, programa que se ha extendido a lo largo de la geografía navarra, al dársele carácter prioritario en el Instituto Navarro de Bienestar Social del Gobierno de Navarra.

La financiación para la atención domiciliaria en el Decreto Foral se establece que "dentro de las consignaciones presupuestarias de cada ejercicio, podrá conceder ayudas para el desarrollo de programas específicos por parte de los Servicios Sociales de Base en función del alto índice constatado de necesidades sociales". Según normativa interna la financiación actual es del 60% del gasto de los Servicios a Domicilio Municipales. Los municipios corren con el resto de costes aplicando a los beneficiarios unas tasas.

La razón político-técnica para el establecimiento de la actividad por el Ayuntamiento, procede del principio de descentralización de la acción social que contribuye a la mayor eficiencia de determinados servicios por su cercanía al medio en que se desarrolla y de la propia configuración de la Atención Domiciliaria como eslabón de la red de servicios comunitarios y de apoyo al ámbito convivencial de los ciudadanos.

CAPITULO II

Naturaleza y características del servicio que se establece

Se trata de establecer la Atención Social Domiciliaria como programa municipal de Pamplona para la atención de las personas que por sus circunstancias sociales y/o de salud requieran una ayuda en su medio familiar/convivencial. Se presenta como prestación social de carácter preventivo y asistencial, integrado en la red de Servicios Sociales de la ciudad con el fin de mantener durante más tiempo y en mejores condiciones a las personas, ancianos y ancianas principalmente, en sus propios hogares evitando al máximo los procesos de institucionalización.

Características:

-El Servicio de Atención Domiciliaria es una prestación social adecuada para atender unas problemáticas determinadas, contribuyendo de manera eficaz al bienestar de las personas como recurso base de la red de servicios comunitarios, entre los que se pueden señalar los Centros de Día, Programas de Rehabilitación, Programas de Ocio y Tiempo Libre con actuaciones de educación y promoción, los alojamientos suaves como las viviendas comunitarias, apartamentos tutelados o las estancias cortas. Todos ellos son servicios comunitarios interrelacionados, que se requieren mutuamente para su eficiencia y que se desarrollan en el marco de la atención primaria de salud (los Centros de Salud) y de la atención primaria de Servicios Sociales, las Unidades de Barrio en Pamplona.

-La intervención se hace de una forma personalizada, prestándose siempre según las necesidades de cada usuario/familia en lo referente a tipos de ayudas y horas de atención. La aplicación de este principio exige un estudio riguroso de las necesidades de cada usuario/familia a fin de darles aquellas ayudas disponibles, que se adapten mejor a sus necesidades.

-Se ha de adaptar fácilmente a las condiciones del usuario, ha de ser de fácil acceso para el ciudadano por lo que ha de ser un servicio flexible y próximo a los domicilios.

-Por parte de los profesionales no se puede imponer la aceptación del Servicio siendo un tipo de recurso social que debe ser aceptado por el usuario/familia.

-Es una prestación social abierta a toda la población si bien la disponibilidad de sus recursos exigirá dar prioridades de atención a aquellos usuarios/familias que tengan menos recursos económicos.

CAPITULO III

Definición y objetivos del Servicio de Atención Domiciliaria

Es un servicio público, polivalente e integral, que presta ayuda en los domicilios de los atendidos o espacios comunes, en función de programas individualizados, procurando la mejor integración de las personas en su entorno, el aumento de su autonomía personal y la mejora de su calidad de vida. De carácter temporal o permanente en función de cada situación, pero evitando la perdurabilidad del servicio siempre que sea posible.

Los objetivos que definen el servicio son:

a) Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar, interviniendo en las fases precoces de necesidad, evitando el deterioro de situaciones personales y sociales y retrasando al máximo la solución institucional cuando ésta no se considera la más apropiada.

Los aspectos preventivos permiten sacar a la Red de Atención Social de la espiral de respuestas que únicamente responden a lo inmediato, favoreciendo la permanencia de las personas, ancianas principalmente, en su medio actual de vida.

b) Prestar una serie de atenciones de carácter doméstico que supongan un apoyo personal y social, a aquellos que se encuentran en situación de especial necesidad. Atender a la persona contemplando toda su problemática con una respuesta integral.

c) Estimular la autonomía personal en el medio habitual, para mejorar la calidad de vida y si es posible, la convivencia, la participación comunitaria y el mantenimiento del papel social, sin hacer por ellos aquello que puedan realizar por sí mismos.

d) Quitar internamientos innecesarios, previniendo situaciones de deterioro irreversible y retardando las incapacidades. Busca la integración de la persona en su comunidad, recurriendo y facilitando los cauces normales que la sociedad utiliza para la satisfacción de sus necesidades, evitando en lo posible la utilización de servicios que establecen modos de vida y ambientes cerrados que aíslan al individuo de su entorno social.

e) Fomentar el voluntariado y la solidaridad a través de la ayuda mutua apoyando su papel en la atención domiciliaria.

f) Asegurar una personalización en las prestaciones de servicios, al realizarse en el marco territorial y espacio natural de la persona atendida. Se presta de forma individualizada, adaptada al contexto de cada persona y respondiendo a las necesidades que la evolución en el tiempo vaya planteando.

CAPITULO IV

Prestaciones que componen el Servicio de Atención Domiciliaria

A) Las prestaciones que comprende el SAD son las siguientes:

1.-Servicios Personales

Cuya atención puede ser: de "carácter intensivo" (entre 3 y 6 horas semanales) y de "mantenimiento" (hasta tres horas a la semana). Con carácter extraordinario se podrá atender hasta 2 horas diarias.

Los Servicios Personales comprenden las siguientes atenciones:

a) Atención personal e higiene: Supervisión de aseo personal, ayuda para levantarse y acostarse, ayuda para vestirse y desvestirse, ayuda en aseo personal diario y/o periódico, incluyendo el baño, ayuda para comer, asesoramiento en incontinencias.

b) Apoyo en la realización de tareas domésticas: Limpieza general inicial, limpieza de mantenimiento, realización de tareas menajeras de especial dureza o riesgo (limpieza de cristales, altos, azulejos, baño), hacer cama y habitación usuario, realización de compras o su transporte al domicilio, apoyo en confección comida, fregado de vajilla, reparaciones menores, gestión de reparaciones, adquisiciones y mejoras del hábitat en general.

c) Prevención: Orientación sobre temas básicos de salud (ropa adecuada, dieta racional, etc.), información sobre recursos existentes, detección de incidencias o alteraciones en su estado, potenciar valores positivos para superación situación, apoyo ante sentimiento de soledad. compañía, apoyo psico-social y estímulo, dinamización social, supervisión estado de la casa, control de fuegos, electricidad, grifos, etc., asesoramiento sobre mobiliario, ropa de cama, etc., enseñanza de habilidades: domésticas (organización doméstica) y de higiene, recogida y gestión de recetas, supervisar la toma de medicamentos, facilitar acceso a actividades culturales/recreativas.

d) Relación y Apoyo Social: Facilitar canales de comunicación con su entorno, potenciar relación en el domicilio, acompañamiento domiciliario (excepcional), acompañamiento exterior: a gestiones variadas (Instituciones, bancos, etc.) y a consulta médica

2.-La comida a domicilio se entrega ya elaborada y se reparte diariamente.

3.-El lavado y planchado de ropa se realiza semanalmente.

4.-El traslado a Clubs y Centros de día, que se llevará a cabo por medios propios o contratados.

5.-La sensibilización de la familia, vecinos y toda la sociedad deberá acometerse además con campañas expresamente orientadas al fomento de la solidaridad intergeneracional.



6.-Mejoras básicas en el hogar con la puesta en marcha de un proyecto específico de servicios sociales en el Programa de Empleo Social

7.-Acompañamiento domiciliario en los casos cuyo problema básico es la soledad y la angustia que la acompaña. Deberá buscarse asimismo para su prestación la colaboración del voluntariado.

8.-La Telealarma. Soluciona situaciones de soledad, aislamiento, angustia y riesgo de patología aguda o de urgencia médica.

B) Aplicabilidad de precios públicos.

Serán objeto de aplicación de precios públicos las prestaciones de "Servicios Personales" diferenciándose la intensidad de la atención: atención de "mantenimiento" con la tarifa general y las atenciones "intensiva" y "extraordinaria" incorporándose a la tarifa general porcentaje del coste hora.

No estarán sujetos los usuarios que se beneficien únicamente del servicio de seguimiento y de la labor exclusivamente educativa que realice el personal del servicio.

Transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 1.997 el Instituto Navarro de Bienestar Social se hará cargo de los servicios de comidas, lavandería y transporte de entrega y recogida de los servicios anteriormente señalados de comida y lavandería.

CAPITULO V

Beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria

El Servicio de Atención Domiciliaria (SAD) está dirigido a la población general del término municipal de Pamplona atendándose a las personas o unidades convivenciales, que se encuentran en algunos de los siguientes grupos:

-Personas mayores de 65 años cuya problemática les impida un desenvolvimiento adecuado en las actividades de la vida diaria.

-Otros pensionistas (o menores de 65 años) que por sus circunstancias de salud requieran el apoyo personal y social para su desenvolvimiento.

-Familias cuya situación socio-económica, cultural o social, aconseje una ayuda domiciliaria para garantizar su normal y armónico desarrollo.

-Familias en las que algunos de los miembros tengan una incapacidad temporal (enfermedad, intervención quirúrgica o seguimiento de un tratamiento) que dificulta o imposibilita la adecuada atención de menores, personas ancianas o discapacitadas.

CAPITULO VI

Requisitos generales para la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria

Para la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria es necesario que el usuario/familia se incluya en uno de los supuestos descritos en el apartado anterior y que acepte el servicio.

La valoración se efectuará teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Red familiar y relacional del usuario/familia.
- Estado de salud.
- Situación económica.
- Dependencia funcional y social.
- Situación de la vivienda.

Otros requisitos a tener en cuenta a la hora de aplicar las ayudas del servicio a fin de dar prioridades de atención son:

- Que se encuentre en situación de necesidad social
- Que económicamente no dispongan de recursos para hacer frente a la totalidad de la necesidad requerida. Considerándose que no disponen quienes tengan una renta per cápita mensual inferior al 165% del S.M.I. vigente.

CAPITULO VII

Extinción del servicio

Será causa de baja del Servicio de Atención a Domicilio:

- a) Cuando, a juicio del equipo del SAD correspondiente, se hayan superado las situaciones personales y/o familiares susceptibles de atención a domicilio.
- b) Traslado a otro domicilio de fuera de la ciudad o a un centro especializado.
- c) Fallecimiento.
- d) Baja voluntaria del usuario
- f) Por infracción.

CAPITULO VIII

Regulación específica del Servicio de Atención a Domicilio municipal

SECCION PRIMERA

Personal

El Servicio contará con personal para funciones de atención directa a la población y de organización y gestión.

a) Para la atención directa:

-Asistentes Sociales o Diplomados en Trabajo Social (T.S.)

-Trabajadores/as Familiares (T.F.)

b) Personal de gestión y organización.

-1 Director-Coordinador del Servicio.

-1 Administrativo.

-Soporte administrativo realizado desde las Unidades de Barrio.

También la organización de la actividad de los Trabajadores Familiares, así como la adjudicación de casos y reajuste de incidencias requiere tareas de "encargado de personal" para cada Equipo de Atención que se establezca en las Unidades de Barrio, que serán realizadas por las Trabajadoras Sociales.

SECCION SEGUNDA

Organización del Servicio desde la perspectiva de Barrio

Se plantea que el SAD tenga una organización modular por Equipos de Atención con servicios compartidos. El principio orientador es el de la "descentralización", ya que acercando el Servicio a las personas que lo demanden, permite un mejor conocimiento de los problemas y una mayor adecuación y agilidad en la respuesta.

A.-Centro de actuación: Unidades de Barrio

Las Unidades de Barrio constituyen los canales de acceso, puesta en marcha y seguimiento del servicio de los cuidados a domicilio. En cada Unidad de Barrio se establece un grupo de Trabajadores Familiares correspondiente a la carga de Atención existente en la zona y la Trabajadora Social, formando equipo con el personal actual de la Unidad de Barrio.

En todos los casos que soliciten el Servicio, la Trabajadora Social hará un estudio y valoración de la problemática que presenta el usuario/familia, marcando los objetivos a conseguir con la atención. Realizará la propuesta al usuario/familia quien la aceptará para proceder a la atención. Así mismo la Trabajadora Social presentará el caso a la Trabajadora Familiar que se vaya a hacer cargo de la atención, proporcionándole los datos que requiera el buen desarrollo del servicio a prestar. Periódicamente se evaluará la marcha del caso intercambiando datos, opiniones y criterios. La Trabajadora Familiar es un profesional con una formación específica que atiende las necesidades básicas y relacionales del usuario/familia, responsabilizándose de la ejecución y gestión directa de la atención domiciliaria siempre de acuerdo con el planteamiento de intervención definido por la Trabajadora Social.

B.-Equipo de Urgencias

Se establece un Equipo de Urgencias para toda la ciudad, dada la necesidad de respuesta inmediata que en muchos casos requiere la Atención Domiciliaria. Este equipo atenderá aquellos casos que requieran de urgencia y su Equipo de Zona correspondiente no tenga recurso disponible. Durante los 15 días siguientes el Equipo de su zona deberá asumir el caso.

Personal del Equipo: 0,5 Trabajadores Sociales y 3 Trabajadoras Familiares.

SECCION TERCERA

Dirección del Servicio de Atención Domiciliaria

El Servicio de Atención Domiciliaria se integra en la estructura actual del Area Municipal de Servicios Sociales como Programa del Servicio de Atención Primaria, dependiendo de la jefatura de dicho Servicio.

Contará con una Dirección responsable del Servicio, de su gestión y desarrollo del mismo y con el soporte administrativo adecuado al volumen de trabajo.

SECCION CUARTA

Funcionamiento del Servicio de Atención Domiciliaria

Proceso de Atención:

- 1.º La demanda llega a la Unidad de Barrio, bien por la persona interesada y allegados o por profesionales de otros centros principalmente sanitarios, a veces también educativos.
- 2.º La Trabajadora Social encargada de la Atención Domiciliaria valora la demanda realizando el diagnóstico del caso y fija objetivos y tareas a llevar a cabo junto con la Trabajadora Familiar.
- 3.º Entre ambos se presenta la atención a la persona interesada llegando a un acuerdo con ella en horario, tareas y colaboración.
- 4.º La Trabajadora Familiar presta el Servicio pactado y la Trabajadora Social evalúa la marcha del caso facilitando a su vez la consecución de los objetivos planteados mediante la aplicación de los apoyos necesarios (comida elaborada, lavandería, podología, voluntariado, etc.).

Horario:

La mayor parte de la atención se realizará durante la mañana en horario de 8-2 (se puede calcular hasta un 70% de la atención) entre los días de la semana de lunes a viernes.

El resto de atención se prestará en tardes y sábados.

Dado el número importante de trabajadores familiares que va a integrar el Programa de Pamplona se organizarán turnos con todo el personal para cubrir ese 30% del total de la atención que se deberá realizar en tardes y sábados.

Atenciones de urgencia:

En la Organización del Servicio se crea el "Equipo de Urgencia". Su finalidad es dar respuesta inmediata (en 24 horas) a las necesidades que se planteen de urgencias (enfermedades de los

cuidadores, accidentes, altas hospitalarias, etc.) y que el Grupo de la Unidad de Barrio correspondiente no lo pueda asumir sin una reordenación mayor. Atendería las urgencias de toda la Ciudad y en un tiempo de quince días el caso deberá ser trasladado a la Unidad de Barrio.

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION A DOMICILIO EN 1997

Artículo 1.º

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral, 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Norma los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificados en las tarifas del Anexo".

Artículo 2.º

"Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Norma los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios".

Artículo 3.º

"Las tarifas por los precios públicos regulados en la presente Norma son las que se contienen en el anexo a la misma".

Artículo 4.º

"La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad o en el momento de su solicitud".

7.12.-Precios públicos por la prestación del Servicio de Atención a Domicilio.

Normas de aplicación:

1.-Los servicios para los que se establecen los presentes precios públicos son los especificados en el correspondiente Reglamento Regulator.

2.-El ingreso del precio público se realizará por mensualidades completas vencidas, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponden los servicios prestados.

3.-Para la determinación del precio público, en base a las tarifas consignadas en la presente Norma, los usuarios deberán presentar declaración jurada sobre ingresos y patrimonio y, en su caso, las últimas declaraciones del I.R.P.F. y Patrimonio, o en el caso de no estar obligados a hacerlas, declaración justificada de los ingresos anuales por todos los conceptos de la unidad familiar durante el año anterior y declaración jurada del patrimonio. Asimismo, habrán de presentar declaración jurada de los bienes que en los 10 años anteriores integraban su patrimonio.

4.-Se entenderá por renta per capita mensual, a los efectos de aplicación de las tarifas, la cantidad resultante de dividir la totalidad de los ingresos brutos de la Unidad Familiar correspondientes al año anterior a la solicitud, entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de dicha Unidad Familiar. A la cantidad resultante se le aplicará un baremo corrector consistente en 1, por ciento (correspondiendo los decimales al número de miembros de la Unidad Familiar que obtienen ingresos).

Se entenderá por Unidad Familiar la compuesta por los residentes en un mismo domicilio cuyos vínculos familiares o legales supongan la prestación de obligación de alimentos: cónyuges, padres, hijos, hermanos, u otros establecidos. Queda excluido del cómputo los ingresos provenientes de otros familiares siempre que no se haya dado "transmisión de bienes" a beneficio de éstos.

5.-En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

ANEXO

Propuesta de precios públicos para 1998

a) Para los "Servicios Personales" (que incluyen, atención personal e higiene y apoyo en la realización de tareas domésticas) y lavado y planchado de ropa, se establecen los siguientes precios públicos:

Tarifa general: para la atención de "mantenimiento" (hasta 3 horas semanales).

Incremento por horas: a partir de 3 horas semanales.

b) Por los "Servicios de comida elaborada" se aplicarán los precios públicos que se detallan, según los distintos niveles de renta.



Ingresos inferiores al 60% S.M.I. Exento 0 % 250

Del 60 al 74 % del S.M.I. 500 0 % 450

Del 75 al 89 % del S.M.I. 1.000 0 % 500

Del 90 al 104 % del S.M.I. 1.500 0 % 650

Del 105 % al 119 % del S.M.I. 2.000 0 % 750

Del 120 al 134 % del S.M.I. 2.500 10 % 900

Del 135 al 149 % del S.M.I. 3.000 20 % 1.000

Del 150 al 164 % del S.M.I. 3.500 40 % 1.000

Del 165 al 179% % del S.M.I. 4.000 60 % 1.000

Del 180 al 194 % del S.M.I. 4.000 80 % 1.000

Más del 194 % del S.M.I. 4.000 100 % 1.000

c) No estarán sujetos los usuarios que se beneficien únicamente del servicio de seguimiento y de la labor exclusivamente educativa que realice el personal del servicio.

d) A la tarifa general se sumará, en concepto de incremento por número de horas de los servicios personales prestados, la cantidad que corresponda, teniendo en cuenta que el coste por hora para 1998 se establece en 1.677 pesetas